



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 11-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

El día diecisiete de enero del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana _____ a cual fue admitida bajo la referencia administrativa número once- dos mil diecinueve, quien requirió: Se solicita la siguiente información en formato Excel para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, a nivel nacional, departamental y para los municipios de San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa, con la respectiva descripción de forma de medición: • Número de pasajeros del transporte público o pasajeros movilizados • No. de automóviles, según el departamento o municipio del propietario del vehículo, desagregado por sexo • No. de motos, según el departamento o municipio del propietario del vehículo, desagregado por sexo • Tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Tasa de lesionados en accidentes tránsito, desagregado por sexo y edad • Kilómetros de ciclovías exclusivas existentes • Conductores víctimas de accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Peatones víctimas de accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Pasajeros víctimas de accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Conductores lesionados en accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Peatones lesionados en accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad • Pasajeros lesionados en accidentes de tránsito, desagregado por sexo y edad.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito y Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la solicitante.

Con fecha treinta de enero del presente año, a requerimiento de la DGTO, se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información, debido a que en esa fecha no se tenía completa la información; señalándose la nueva fecha de entrega. Art. 71 inc 2 LAIP.

En respuesta se ha recibido un oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-037-01-19 suscrito por el Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona estimación estándar sobre la cantidad de personas movilizadas en municipios de San Salvador, en horas pico.

Asimismo con fecha 5 de febrero del presente año, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0158/02/2019 suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, Director General de Tránsito, quien proporciona en formato digital la base de datos estadísticos de la accidentabilidad a nivel nacional del periodo que comprende del año 2015 a 2018, haciendo la aclaratoria que nuestros base de datos no se resguardan por tasas ni porcentajes, por lo que no es posible proporcionarla.

En lo que respecta a cantidad de Automóviles como de motos por departamento, puede consultarse en la información oficiosa con la que se cuenta en el Portal de Transparencia de este Viceministerio, que es de acceso para todo el público.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/estadisticas>

Por otra parte, la información relacionada a kilometrajes de ciclovías existentes, deberá solicitarla en el Ministerio de Obras Públicas a través de su Oficial de Información Licenciada Liz Marina Aguirre, por ser competencia de la Unidad de Ciudades Inclusivas de esa Cartera de Estado.

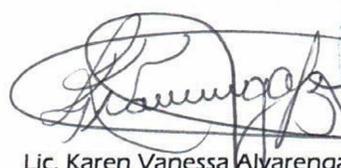


VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese los oficios referencias VMT-DGTT-GAPB-037-01-19 y VMT-DGTO-GF-/0158/02/2019, juntamente con sus anexos.
- Orientase a la ciudadana a efecto que la información relacionadas a ciclovías deberá ser requerida en el Ministerio de Obras Públicas a través de su Oficial de Información Licenciada Liz Marina Aguirre tel. 2528-3218 y oir@mop.gob.sv
- De conformidad a lo expresado por el Director General de Tránsito, en lo concerniente a la clasificación de la accidentabilidad a nivel nacional por tasas y porcentajes, y siendo la única unidad administrativa que resguarda dicha la información, declarase la inexistencia. Art. 73 LAIP
- Notifíquese.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte